

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 045 - 2013 - 01028 - 00 (*Cuaderno principal*)

Previniedo cualquier irregularidad procesal, una vez revisado el expediente se observa la ausencia de la prueba de filiación o parentesco de algunos de los sujetos procesales que han intervenido en esta causa en calidad de sucesores procesales o herederos determinados de algunos de los comuneros del predio objeto de las diligencias.

Dado que por disposición expresa del artículo 213 del Decreto 2241 de 1986 esa información tiene carácter reservado, en uso de la facultad contenida en los artículos 43, 85, 167 y 173 del Código General del Proceso, se ordena a la Registraduría Nacional del Estado Civil que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación y acosta de la parte demandante, aporte copia legible y completa de los Registros Civiles de Nacimiento que acrediten parentesco de HENRY OSWALDO AGUILAR PARRA, JAIRO ERNESTO AGUILAR PARRA, MARLEN PATRICIA AGUILAR PARRA, GLORIA EDITH AGUILAR PARRA (Q.E.P.D.), INGRID JOHANA ROJAS AGUILAR y SYNDI PAOLA ROJAS AGUILAR, cuyos datos de identificación obran en el expediente. *Oficiese*.

Así mismo ordénense a tal entidad, es decir, a la Registraduría Nacional del Estado Civil que en el mismo término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación y acosta de la parte demandante, allegue copia legible y completa de los Registros Civiles de Defunción de FRANCISCA RODRIGUEZ DE PARRA (Q.E.P.D.), ANA SILVIA CAJAMARCA de GARCIA (Q.E.P.D.) y IGNACIO PEDRAZA LANCHEROS (Q.E.P.D.).

Adviértase a la parte demandante que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la respectiva comunicación conforme el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.06 del 21/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a61f1da76385cd6d11bfe9e65dc2c98686a16f63e69893e5ae6040e0acdb19c**

Documento generado en 20/02/2023 04:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>